INFORME CONTRATISTA Nº1

INFORME DE ACTIVIDADES No.1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 199-2026

CONTRATANTE:

E.S.E CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO

CONTRATISTA:

PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ÁREAS DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN.

PERIODO

1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SAN ANTERO CORDOBA

SEPTIEMBRE DE 2026

INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA:	**30/09/2026**	**PERIODO:**	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRES Y APELLIDOS	**PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO**	**CEDULA O NIT**	**43.262.857**
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO			
OPS O CONTRATO No	**199-2026**	**SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**	**LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA**
OBJETO DEL CONTRATO			
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ÁREAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN".			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000, 00)		
PAGO DEL MES (POR PAGAR)	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000).		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACION 1: Asesorar a la E.S.E. en los diferentes procesos contractuales que se requieran teniendo en cuenta las diferentes modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E.
ACTIVIDADES: Brindar asesoría en la forma de realizar los procesos contractuales y los requisitos que están requieren.
OBLIGACION 2: Brindar acompañamiento y apoyo al personal de planta y contratistas en la coordinación de los temas contractuales que se requieran.
ACTIVIDADES 2: se realizó apoyo al personal de la ESE CAMU IRIS, en las dudas y solicitudes que se presentaron, en cuanto a los temas contractuales y administrativos que surgieron.
OBLIGACION 3: Brindar acompañamiento y apoyo en las etapas que son necesarias en los procesos contractuales (Etapas preparatorias, contractuales, y los contractuales).
ACTIVIDADES 3: Se revisaron las cotizaciones y la necesidad del servicio posible a contratar. se revisaron contratos en ejecución, para dar opinión del estado de estos contratos y emitir un informe al respecto.
OBLIGACION 4: Participar en la elaboración de actas del comité de Contratación.
ACTIVIDADES 4: Se brindó asesoría jurídica y acompañamiento en la elaboración de las actas de comité de la E.S.E.
OBLIGACION 5: Asistir a reuniones, comités, cuando la E.S.E así lo requiera.
ACTIVIDADES 5: Apoyé y asistí a las reuniones, Comités con el fin de alcanzar las metas de la ESE.
OBLIGACION 6: Brindar asesoría y apoyo en la elaboración de respuestas a requerimientos que se presenten a la entidad, así como en la elaboración de actos administrativos que sean encomendados por el supervisor del contrato.
En el presente periodo no se han proyectado actos administrativos.
OBLIGACION 7: Entregar los siguientes productos: minutas contractuales que se deben celebrar por parte de la ESE, para la adquisición de bienes y servicios.

199	43.262.857	PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ÁREAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 13.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026	
201	1.072.529.445	AURA MAR HERNANDEZ PALENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026	
202	1.131.110.576	ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026	
202	1.131.110.576	ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026	
203	1.003.047.771	AMELITH ISABEL PADRON OROZCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO	$ 5.400.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026	

Calle 67 # 3-80 - Casa Sofán Loc. 8 B/ El Recreo/ Montería - Córdoba
310 465 8978
pilareugeniahoyos@gmail.com

204	1.072.530.042	CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 9.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
205	15.620.563	SANDRO LUIS LADEUTH MANRIQUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
206	1.072.525.484	ANA KARINA LOPEZ CALAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA AUDITORIA DE CALIDAD EN LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 8.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
207	1.067.857.405	CINDY PAOLA LOPEZ LADEUTH	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITORA DE CALIDAD EN LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 10.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
208	50.987.786	DAIRA CONSUELO OSPINA MORALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CITOLOGA PARA LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO	$ 5.400.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026

Calle 67 # 3-80 - Casa Sofán Loc. 8 B/ El Recreo/ Montería - Córdoba
310 465 8978
pilareugeniahoyos@gmail.com

209	15.618.566	PABLO CAFIEL CALAO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 10.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
210	73.160.616	KAMELL EDUARDO JALLER CASTRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DIRECTIVA DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.	$ 13.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
211	1.067.893.904	KEVIN MIGUEL REYES CAMPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL ÀREA DE FACTURACIÓN Y CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
212	1.072.523.007	REMBERTO DIZ CARDENAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 7.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026
213	25.890.928	YARELYS ELENA RAMOS GALVIS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA DE CUENTAS Y LEVANTAMIENTOS DE GLOSAS EN LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.	$ 10.000.000,00	01/09/ 2026	31/10/ 2026

214	812001561-0	COOPERATIVA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE CÓRDOBA COODESCOR	GESTIONAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON EL ASOCIADO OPERADOR, PARA LA DISPENSACIÓN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS A LOS USUARIOS DE LAS DISTINTAS ASEGURADORAS QUE TIENEN CONTRATO CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU IRIS LOPEZ DURAN, PARA QUE ESTE OPERE EL SERVICIO FARMACÉUTICO CONFORME A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE LOGISTICA Y OPERACIÓNES DEL ASOCIADO OPERADOR, CON LA DEBIDA DILIGENCIA, EN FORMA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO.	$ 59.200.070,00		08/09/ 2026	08/11/ 2026	
215	901.050.606-5	CLAUDIA LARA - SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL SOINT IPS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO/PERIODICOS A LOS EMPLEADOS DEL CAMU IRIS LOPEZ DURAN VIGENCIA 2026	$ 3.881.000,00	10/09 /2026	10/10/ 2026	215	

ACTIVIDADES 8: se prestaron los servicios conforme a la Resolución 0168 de fecha 15/12/2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO-CÓRDOBA" y el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

OBLIGACION 9: Presentar informes de ejecución contractual parciales y final, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la supervisión de los contratos

ACTIVIDADES 9: Se presenta el informe correspondiente al 30 de septiembre de 2026.

OBLIGACIÓN 10: Suscribir las actas de inicio, parcial y final

ACTIVIDADES 10: Se procedió a suscribir las actas de inicio de todos los procesos mencionados en la obligación 7.

OBLIGACIÓN 11: Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).

ACTIVIDADES 11: Se anexa el pago correspondiente al mes de agosto de 2026.

OBLIGACIÓN 12: Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato

ACTIVIDADES 12: Se realizo asesoría en temas administrativos a la Gerente de la ESE.

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo comprendido del 1 al 30 de septiembre de 2026.

Para la constancia se firma en San Antero Córdoba, a los treinta (30) días del mes septiembre de 2026

Atentamente,

PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO
CC. 43.262.857 de Medellin
Abogada Especialista en Contratación Estatal
Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA C.C No 1.072.529.445 de San Antero
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0349 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de Enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, la señora AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.072.529.445 expedida en san antero, domiciliada en san antero, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** El articulo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN**. **d)** Que de conformidad con el articulo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la señora **AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA**, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0349 del primero (1) de septiembre de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN. **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista**: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Brindar apoyo en la rendición del informe trimestral del decreto 2193 de 2004 en la plataforma de gestión de

información de hospitales públicos (SIHO). **2.**- Brindar apoyo en el reporte de los contratos en la plataforma del Secop ii. **3.** Brindar apoyo en el reporte de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA. **4.**- Brindar apoyo en el reporte del informe de la circular No. 000019 de 2020 de la Supersalud de los contratos realizados durante cada trimestre. **5.**- Organizar las carpetas de cada proceso contractual. **6.**- Recibir documentos de los contratistas y proveedores para los procesos contractuales. **7.**- Revisar la lista de chequeo para pago y emitir firma si se encuentran completos. **8.**- Realizar oficios que ordene el asesor jurídico en contratación de la ESE. **9.**- Presentar los informes de la ejecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos por el supervisor del Contrato. **10.**- Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **11.**- Acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **12.**- Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00).** pagaderos en DOS (2) PAGOS, a mes vencido por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**, mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Cláusula Séptima – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones Contractuales.** - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso

de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantia respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la via judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda –Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantias:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su

valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, el día primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA
C.C 1.072.529.445 de san antero
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA C.C No 1.072.529.445 de San Antero
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA BRINDAR APOYO EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0349 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las señoras **AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.529.445 y **MARIBEL AMAYA LÓPEZ,** Asesora Administrativa, quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de SUPERVISORA, se reunieron con el fin de suscribir el acta de inicio, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 201 de 2026.

Suscriben la presente acta:

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
SUPERVISORA

AURA MAR HERNÁNDEZ PALENCIA
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

San antero, 1 de septiembre de 2026.

Señor:
ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA
Cra 3 Cll 2-193 El porvenir- San Antero

Ref. Invitación a presentar propuesta.

Con fundamento en la Ley 100 de 1993, Decreto N°1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la ESE (Resolución No. 0168 del 15/12/2025) me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente cotización a la ESE con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.

Debe integrar a la propuesta los documentos señalados a continuación:

No.	ITEMS
1	PROPUESTA ORIGINAL Y FIRMADA, ALLANÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE ESE
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA SIGEP
4	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.
5	LIBRETA MILITAR (Obligatoria para hombres menores de 50 años)
6	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT (DIAN)
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICIA) No mayor a 30 días
8	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS (POLICIA) No mayor a 30 días
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA) No mayor a 30 días
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA) No mayor a 30 días
11	CERTIFICADO DE AFILIACION A SALUD COMO INDEPENDIENTE No mayos a 30 días
12	CERTIFICADO DE AFILIACION A PENSION COMO INDEPENDIENTE No mayor a 30 días
13	Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (fecha de consulta no mayor a 30 días). (En físico).

	https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion No mayor a 30 días
14	TARJETA PROFESIONAL
15	Certificado de antecedentes de la profesión expedido por el órgano competente. (Obligatorio para todas las profesiones con ejercicio regulado). Con expedición No mayor a 30 días. (En físico y cargado a la hija de vida del SIGEP II
16	SOPORTE DE FORMACION ACADEMICA COMO TECNICO, TECNOLOGO PROFESIONAL, POSTGRADO (DIPLOMA, ACTA DE GRADO O CERTIFICADO) "PARA LA FORMACION DE POSTGRADO DEBE ESTAR GRADUADO"
17	SOPORTE DE EXPERIENCIA LABORAL (CERTIFICACION, ACTA FINAL DE EJECUCION O ACTA DE LIQUIDACION **NOTA:** "DEBE VENIR ORGANIZADA EN LA CARPETA POR ORDEN CRONOLOGICO, SEGÚN LA HOJA DE VIDA, DEL MAS RECIENTE AL MAS ANTIGUO"
18	CERTIFICADO DEL RETHUS (SOLO PARA PROFESIONAL AREA DE LA SALUD)
19	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE-VENCE CADA 3 AÑOS Certificado médico de salud ocupacional: con expedición no mayor 3 años. En el caso de que la persona no haya laborado en el transcurso de 6 meses deberá realizarse el examen de nuevo. (En físico)
20	CERTIFICACION BANCARA ACTUALIZADA
21	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
22	Declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019). El cual debe ser diligenciado y publicado en la página de la función pública (SIGEP II – plataforma distinta a la de la hoja de vida). (En físico)
23	Copia de la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios. La cual debe también ser cargada en la página de la función pública (SIGEP II – plataforma distinta a la de la hoja de vida). (En físico). Disponible en el link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013. En caso de no declarar, favor anexar certificado de no declarante (En físico).
24	Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar (En físico)

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en: la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.-** Cumplir el objeto contractual. **2.-** Apoyar los procesos de conciliación de cartera. **3.-** Realizar la relación de facturas y saldos totales de las EPS. **4.-** Apoyar la depuración de saldos pendientes con las EPS. **5.-** Realizar el proceso de circularización de cartera. **6.-** Descargar la relación de facturas canceladas. **7.-** Apoyar el recaudo de los ingresos de las distintas EPS. **8.-** Realizar la presentación de informes de ley a la Supersalud (030, 2193). **9.-** Realizar seguimiento a entidades responsables de pago por servicios prestados a los usuarios con cargo a contratos suscrito con las entidades y la E.S.E. **10.-** Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **11.-** Presentar los informes de la ejecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos por el supervisor del Contrato. **12.-** Recuperar cuentas pendientes o facturas que fueron elaboradas a las las distintas EPS que hacen parte de la misma. **13.-** Acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, según el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **16.-** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con el objeto del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO PLANTEADA: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00)**. pagaderos en DOS (2) PAGOS, a mes vencido por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**, mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

Atentamente,

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
Gerente

Proyecto y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA C.C No 1.131.110.576 de Coveñas
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0354 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de Enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, la señora ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.131.110.576 expedida en Coveñas, domiciliado en san antero, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la señora ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0354 del primero (1) de septiembre de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL ÁREA DE FACTURACIÓN Y CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO. **Cláusula Segunda –**

Obligaciones del Contratista: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.-** Cumplir el objeto contractual. **2.-** Apoyar los procesos de conciliación de cartera. **3.-** Realizar la relación de facturas y saldos totales de las EPS. **4.-** Apoyar la depuración de saldos pendientes con las EPS. **5.-** Realizar el proceso de circularización de cartera. **6.-** Descargar la relación de facturas canceladas. **7.-** Apoyar el recaudo de los ingresos de las distintas EPS. **8.-** Realizar la presentación de informes de ley a la Supersalud (030, 2193). **9.-** Realizar seguimiento a entidades responsables de pago por servicios prestados a los usuarios con cargo a contratos suscrito con las entidades y la E.S.E. **10.-** Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **11.-** Presentar los informes de la ejecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos por el supervisor del Contrato. **12.-** Recuperar cuentas pendientes o facturas que fueron elaboradas a las las distintas EPS que hacen parte de la misma. **13.-** Acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. **16.-** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con el objeto del contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00).** pagaderos en DOS (2) PAGOS, a mes vencido por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**, mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Cláusula Séptima – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones**

Contractuales. - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda –Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantías:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al

Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, el día primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA
C.C 1.131.110.576 de Chima.
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT 812.002.993-3
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA C.C No 1.131.110.576 de Coveñas
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE CARTERA DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN DE SAN ANTERO.
VALOR DEL CONTRATO	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0354 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las señoras **ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.131.110.576 y **MARIBEL AMAYA LÓPEZ**, Asesora Administrativa, quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de SUPERVISORA, se reunieron con el fin de suscribir el acta de inicio, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 202 de 2026.

Suscriben la presente acta:

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
SUPERVISORA

ANDREA CAROLINA CONEO MEDINA
CONTRATISTA

Proyecto y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO C.C No **1.003.047.771 de Montería**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0352 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de Enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, la señora AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.003.047.771 expedida en Montería, domiciliada en san antero, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la señora **AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO**, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0352 del primero (1) de septiembre de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO. **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:** En cumplimiento del

contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Realizar actividades técnicas relacionadas con las operaciones económicas, financieras y contables de la E.S.E. 2.- Apoyar al área contable en la relajación de notas y ajustes contables de la E.S.E. 3.- Apoyar en la actualización de datos financieros en las bases de datos (software). 4.- Apoyar en la elaboración y presentaciones oportuna de todos los informes solicitados por las diferentes áreas de la E.S.E y entes de control. 5.- Apoyar en el procesamiento de balance, estado de resultado y otros estados financieros de acuerdo con las directrices legales y financieras de la E.S.E 6.- Apoyar en los cierres contables mensuales. 7. Apoyar en la redacción de oficios, actas, resoluciones de vacaciones, comisiones y otros, en todos los procesos y actividades de talento humano de la entidad. 8. Servir de apoyo a la oficina, área de talento humano. - 9. Apoyar en la elaboración de interventorías al área de talento humano de la E.S.E. 10.- apoyar en la elaboración de planillas de pago. 11. Apoyar en la elaboración de la nómina permanente en el software. 12. Apoyo en la gestión y la supervisión del correcto funcionamiento de los procesos en la plataforma SIGEP II. 13. Presentar los informes de la ejecución del contrato en las condiciones y tiempos establecidos por el supervisor del Contrato. 14.- Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 15.- Dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). 16.- Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE, el cual se cancelará en DOS (02) pagos a mes vencido, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000,00) M/CTE, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución con entregables y evidencias, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, acta de liquidación y demás documentos solicitados. PARAGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos laborales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Salud y Protección Social al respecto. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Cláusula Séptima – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor

encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones Contractuales. -** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda –Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento

de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantías:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, el dia primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO
C.C 1.003.047.771 de Montería
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO C.C No **1.003.047.771 de Montería**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR CONTABLE Y DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0352 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las señoras **AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.047.771 y **MARIBEL AMAYA LÓPEZ,** Asesora Administrativa, quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de SUPERVISORA, se reunieron con el fin de suscribir el acta de inicio, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 203 de 2026.

Suscriben la presente acta:

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
SUPERVISORA

AMELITH ISABEL PADRÓN OROZCO
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 204 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS C.C No 1.072.530.042 de San Antero
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0355 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de Enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, la señora CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS, identificada con la Cedula de Ciudadania No 1.072.530.042 expedida en San Antero, domiciliada en San Antero, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** El articulo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la señora **CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS**, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0355 del primero (1) de

septiembre de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN. **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1** implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST **2**.- Implementar el programa anual de trabajo SST. **3.** realizar seguimiento al avance en la implementación del programa anual de trabajo SST. **4**.- interiorizar la cultura del uso correcto de elementos de protección personal EPP. **5.-** Apoyar las actividades de capacitación y entrenamiento en SST definidas en el plan anual de trabajo con la ARL.**6.-** Socializar matriz de peligros con el personal de la ESE. **7-**. Realizar seguimiento al COPASST, CCV y Brigada de emergencia. **8.-** Verificar la afiliación al sistema general de seguridad social. **9.** Acatar las recomendaciones y directrices impartidas por la ARL. **10.-** Realizar inspecciones de seguridad a las instalaciones de la entidad para la definición de acciones preventivas y/o correctivas que permitan prevenir peligros y riesgos laborales. **11.-** Definir e implementar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, medición de los indicadores del Sistema de Gestión de SST entre otros, y las recomendaciones del COPASST. **12.-** Presentar informes de ejecución contractual parciales y finales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la supervisión de los contratos. **13.-** Suscribir las actas de inicio, parcial y final **14**.- Dar cumplimiento al articulo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). **15.-** Las demás actividades que sean necesarias para cumplir con el objetivo contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE**, el cual se cancelará en DOS (02) pagos a mes vencido por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIESTOS MIL PESOS ($4.500.000,00) M/CTE**, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución con entregables y evidencias, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social, acta de liquidación y demás documentos solicitados. PARAGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos laborales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Salud y Protección Social al respecto. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Cláusula Séptima – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos,

información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones Contractuales.** - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda –Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al

CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantías:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, el día primero (1) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS
C.C 1.072.530.042
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 204 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS C.C No 1.072.530.042 de San Antero
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.
VALOR DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0355 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El primer (1) dia del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las señoras **CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.530.042 y **MARIBEL AMAYA LÓPEZ,** Asesora Administrativa, quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de SUPERVISORA, se reunieron con el fin de suscribir el acta de inicio, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 204 de 2026.

Suscriben la presente acta:

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
SUPERVISORA

CAROLAY OSIRIS CORREA VANEGAS
CONTRATISTA

Proyecto y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	SOINT IPS S.A.S identificada con el Nit. No. 901.050.606-5, representante legal Claudia Juliana Lara Sevilla Cédula de ciudadanía No. 43.603.057 de Medellín.
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO/PERIODICOS A LOS EMPLEADOS DEL CAMU IRIS LOPEZ DURAN VIGENCIA 2026**
VALOR DEL CONTRATO	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($3.881.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0367 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA,** vecina del municipio de San Antero, identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.136.724 expedida en lorica, actuando en nombre y representación de la **E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO- NIT. 812.002.993-3,** nombrada mediante Decreto N°003 del 2 de enero de 2025, y acta de posesión de la misma fecha, por una parte, y por la otra, la empresa SOINT IPS S.A.S, Nit. 901.050.606-5, representado legalmente por la señora CLAUDIA JULIANA LARA SEVILLA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 43.603.057 de Medellín, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Articulo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. **d)** Que la empresa SOINT IPS S.A.S, Nit. 901.050.606-5, representado legalmente por la señora CLAUDIA JULIANA LARA SEVILLA, presentó a la E.S.E., su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario. **e)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. **f)** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO/PERIODICOS A LOS EMPLEADOS DEL CAMU IRIS LOPEZ DURAN VIGENCIA 2026**. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 0367 del primero (1) de septiembre de 2026, para asumir el valor del contrato. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato

en cual se regirá por las siguientes clausulas: **Clausula Primera - Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO/PERIODICOS A LOS EMPLEADOS DEL CAMU IRIS LOPEZ DURAN VIGENCIA 2026. **Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: **1.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con cabalidad y responder por el mismo, efectuando el servicio requerido con prontitud y calidad. **2**. Cumplir con lo ofertado a la E.S.E.**3.** Asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por los servicios que se presten en virtud de este contrato. **4**. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que surtan en el desarrollo del contrato. **5**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al articulo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993. **6**. No podrá ceder, ni subcontratar el contrato que se suscriba. **7**. Las demás funciones que le sean asignadas por la E.S.E o el funcionario designado para realizar la supervisión del respectivo contrato. **Cláusula Tercera – Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir del día de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato. **Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($3.881.000)**, El pago se realizará de la siguiente manera: un solo pago a la presentación de la evidencia de haber efectuado el servicio contratado, para lo cual deberá presentar: **a)** factura electrónica con los respectivos soportes del servicio prestado. **b)** Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. **c)** Informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste la recepción de los bienes. **Cláusula Quinta – Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio.**6.** Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **Cláusula Sexta – Derechos del Contratista: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **Clausula Séptima – Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la clausula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula Octava – Obligaciones Generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **Cláusula Novena – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula Decima – Clausulas Excepcionales:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **Cláusula Decima Primera– Sanciones Contractuales. -** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el

presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **Cláusula Décima Segunda – Cesión del contrato:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE. **Cláusula Décima Tercera – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **Cláusula Decima Cuarta– Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula Decima Quinta – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **Cláusula Décima Sexta – Supervisión Del Contrato.** La supervisión del presente contrato será ejercida por medio del Asesor Administrativo de la E.S.E, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante de la E.S.E en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la E.S.E podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo al CONTRATISTA, el cual se obliga a permitirlas. **Cláusula Decima Séptima– Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Los documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula Decima Octava– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula Décima Novena- Garantías:** Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías. **Cláusula Vigésima - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la E.S.E y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **Cláusula Vigésima Primera - Registro y apropiaciones presupuestales:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula Vigésima Segunda - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente

Contrato se deben desarrollar en la sede de la E.S.E y el domicilio contractual en el municipio de San Antero - Córdoba. **Cláusula Vigésima Tercera - Normas y declaraciones:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 002 de 2016; por el Código de Comercio y Código Civil. **Clausula Vigésima Cuarta— Conocimiento Pleno De Las Condiciones Contractuales:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Antero - Córdoba, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AIDA SUÁREZ FIGUEROA
GERENTE
E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN
Contratante

SOINT IPS S.A.S
NIT: 901.050.606-5
R/L CLAUDIA JULIANA LARA SEVILLA
CC. No. 43.603.057 de Medellín

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 215 DE 2026.

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO – NIT. 812.002.993-3
CONTRATISTA	SOINT IPS S.A.S identificada con el Nit. No. 901.050.606-5, representante legal Claudia Juliana Lara Sevilla Cédula de ciudadanía No. 43.603.057 de Medellín.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO/PERIODICOS A LOS EMPLEADOS DEL CAMU IRIS LOPEZ DURAN VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($3.881.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0367 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

A los diez (10) dias del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), los señores SOINT IPS S.A.S identificada con el N.I.T 901050606-5 representada legalmente por la señora **CLAUDIA JULIANA LARA SEVILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.603.057 y **MARIBEL AMAYA LÓPEZ,** Asesora Administrativa, quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de SUPERVISORA, se reunieron con el fin de suscribir el acta de inicio, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 215 de 2026.

Suscriben la presente acta:

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
SUPERVISORA

SOINT IPS S.A.S
Nit. 901.050.606-5
R/L CLAUDIA JULIANA LARA SEVILLA
CC. No. 43.603.057 de Medellín

Proyecto y Revisó
Pilar Eugenia Hoyos Barreto
Asesora Jurídica Externa

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 43262857		HOYOS BARRETO PILAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 67 No 3-81 apartamento 703	MONTERIA-CORDOBA	7722653	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	672926116	95101733117	I	2026/09/14	2026/09/21	BANCOLOMBIA	7	$1,011,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

PENSION													SALUD							CCF					RIESGOS						PA
Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF
[illegible]	30	$ 3.465.000	16%	SIN RIESGO	$ 554.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 554.400		EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	$ 3.465.000	12,5%	$ 433.200	$ 0	$ 433.200			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.465.000	0,5125	I	$ 18.100	0	$ 0	0%	$ 0	0%
											$ 554.400						$ 433.200		$ 433.200						$ 0					$ 18.100				$ 0	

RAFISCALES

Valor otización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
$0	0%	$0	0%	$0	No
$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 43262857		HOYOS BARRETO PILAR	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 67 No 3-61 apartamento 703	MONTERIA-CORDOBA	7722653	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	672936116	95101733??	I	2026/09/14	2026/09/21	BANCOLOMBIA	7	$1,011,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	$554,400	$2,900					$0	$557,300
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	$554,400	$2,900	$0	$0	$0	$0	$0	$557,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	$18,100	$100					$0	$18,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	$18,100	$100	$0	$0	$0	$0	$0	$18,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	$433,200	$2,300					$0	$435,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	1	$433,200	$2,300	$0	$0	$0	$0	$0	$435,500
TOTAL					1	$1,005,700	$5,300	$0	$0	$0	$0	$0	$1,011,000

2026/09/21 03:00 PM

	ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURAN *MUNICIPIO DE SAN ATERO* *SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD* *N.I.T: 812.002.993-3*	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE DE SAN ANTERO- CÓRDOBA

CERTIFICA

Que, la doctora **PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.262.857 de Medellín, cumplió con todas las actividades contempladas en el contrato 199-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ÁREAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.**

Corresponde al periodo:
1 al 30 de Septiembre de 2026.

Se firma en San Antero, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2026

LUZ AIDA SUAREZ FIGUEROA
GERENTE DE LA ESE CAMU IRIS LOPEZ
SUPERVISORA

San Antero, 30 de septiembre de 2026.

CUENTA DE COBRO

ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN
NIT 812.002.993-3

DEBE A:

PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO, identificada con cedula de ciudadanía 43.262.857 de Medellín, la suma de: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE.** Por concepto del informe parcial **No.1 de actividades,** en virtud del contrato celebrando con la entidad **No 199 de septiembre 1 de 2026** cuyo objeto **es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ÁREAS DE LA E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN."**

De conformidad a lo anterior, se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO
CC. 43.262.857 de Medellín
Contratista

Pilar Eugenia Hoyos Barreto

PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO
ABOGADA
CONTRATACIONES PÚBLICAS

Montería, 30 de Septiembre de 2026.

Señores.
ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN
Municipio de San Antero

Asunto: Información solicitada por el Articulo 42 de la Ley 2010 de 2019.

Apreciados Señores:

Para efectos de determinar la tarifa de retención contenida en el Artículo 383 del Estatuto Tributario, modificado por el Articulo 42 de la Ley 2010 de 2019:

CERTIFICO QUE:

		SI	NO
1	He contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad de servicios.		X

Esta certificación se expide a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2026.

Cordialmente,

Nombre: **PILAR EUGENIA HOYOS BARRETO**
C.C 43.262.857 de Medellín

Calle 67 # 3-80 - Casa Sofán Loc. 8 B/ El Recreo/ Montería - Córdoba
310 465 8978
pilareugeniahoyos@gmail.com